

RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-012-2024**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, indica que: *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 241 de la Constitución, indica que: *"(...) la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";*
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía";*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante "LOEP"), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República;
- Que,** el numeral 2 del artículo 5 de la LOEP, establece que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 6 de la LOEP, establece que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y Gerencia General;
- Que,** el artículo 9 de la LOEP, señala que es atribución de Directorio de las empresas públicas: *"(...) 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.";*
- Que,** el artículo 11 de la LOEP, indica que: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y*

*Quitorenace*

atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados. 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública”;

- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre sus principios de aplicación, refiere a: “1. *Sujeción a la planificación: La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona: “(...) *Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales. (...) Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios.*”;
- Que,** el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “*La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.*”;
- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (ahora en adelante COOTAD), señala que: “*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. (...) reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.*”;
- Que,** el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “*Modificaciones presupuestarias: Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. / En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. / Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano*

competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”;

Que, el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. / Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.”;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas - Norma Técnica de Presupuesto NTP 18, respecto a modificaciones presupuestarias generales, indica: “(...) Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. / Informes de Sustento / 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. / Documento de Aprobación / 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado. / Tipos de Modificaciones Presupuestarias / 6. Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática del presupuesto de cada unidad operativa desconcentrada. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales. / Aumentos y Disminuciones / 7. Identifican las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total del presupuesto originalmente aprobado hasta por el margen establecido en la disposición legal. / Incrementos y Reducciones / 8. Corresponden a las variaciones que se realizan en un presupuesto y son compensadas por variaciones en otro de forma que, en neto, no alteren el tocho del presupuesto aprobado. Este tipo de modificaciones puede darse entre los presupuestos de las unidades operativas desconcentradas de una institución o entre los presupuestos de instituciones diferentes. / Traspasos / 9. Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente.”;



Quitorenace

- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante "EPMMQ"), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No.383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente incorporadas al Código Municipal;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal PMU No.009-2023 el Consejo Metropolitano de Quito aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024;
- Que,** el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal"), indica que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General;
- Que,** el artículo 134 del Código Municipal, señala sobre los deberes y atribuciones del Directorio: "(...) e. *Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución; (...) i. Conocer los informes del Gerente General; (...)*";
- Que,** el artículo 137 del Código Municipal, define a las empresas pública como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas;
- Que,** el artículo 142 del Código Municipal, son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: "(...) b. *Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; (...) f. Informar semestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos*";
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, se aprobó la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en la que se establece en la sección 1.1, las atribuciones tanto del Directorio como del Gerente General de la EPMMQ;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, el Directorio aprobó: la "*Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito*" y su última reforma consta mediante Resolución No. DEPMMQ-014-2023 de 19 de junio de 2023;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, indica lo siguiente: "*Atribuciones del Directorio. - Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...) Las demás que le asigne la ley, sus reglamentos, ordenanzas y ordenamiento jurídico vigente.*";

- Que,** mediante Resolución de Directorio No. DEPMMQ-022-2023, en la Sesión extraordinaria realizada el 20 de diciembre de 2023, se resolvió: *"Aprobar el Presupuesto General 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, el Plan Operativo Anual y el Plan de Inversión 2024, que incluye el proyecto priorizado por el Directorio institucional conforme las facultades previstas en el numeral 1 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)"*;
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. DEPMMQ-023-2023, en la Sesión extraordinaria realizada el 20 de diciembre de 2023, el Directorio de la EPMMQ, resolvió aprobar el Plan Plurianual de inversión, la programación cuatrianual y los techos plurianuales presupuestarios por programas 2024-2028 de la EPMMQ; y disponer a la administración los ajustes con la disminución de los ingresos por transferencias municipales correspondientes al año 2024 mismas que serán incluidas en el ejercicio financiero 2025;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *"Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ"*, quien fue legalmente posesionado mediante Acción de Personal No. 2024-AP-0084;
- Que,** mediante Oficio No. EPMMQ-DPCG-2024-0036-O de 10 de julio de 2024, la Dirección de Planificación y Control de la Gestión remitió el INFORME TÉCNICO PARA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO de 10 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Planificación y Control de la Gestión, en su parte pertinente concluyó: **"CONCLUSIONES:** *Conforme lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ, la Dirección de Planificación y Control de Gestión tiene como atribuciones y responsabilidades "c) Gestionar las reformas y modificaciones de los planes, programas y proyectos institucionales en coordinación con la Gestión Financiera"*; por lo que se determina que la reforma presupuestaria del proyecto de inversión Primera Línea del Metro de Quito no afecta al cumplimiento de los objetivos, indicadores, metas y actividades. **RECOMENDACIONES:** *La Dirección Financiera de la EPMMQ deberá emitir el respectivo informe económico financiero que permita continuar con el proceso de reforma presupuestaria del proyecto de inversión Primera Línea del Metro de Quito."*;
- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GAF-2024-0210-M de 10 de julio de 2024, la Gerencia Administrativa Financiera remitió el INFORME FINANCIERO PARA LA DISMINUCIÓN DE TECHO PRESUPUESTARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO – AÑO 2024 de 10 de julio de 2024, y en su parte pertinente señaló: **"(...) 6. RECOMENDACIÓN /** *En cumplimiento a la Resolución 023-2023 y la optimización presupuestaria de los recursos asignados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, justificaciones presentadas y conforme al informe de pertinencia remitido por la Dirección de Planificación y Control de la Gestión, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 271 del COOTAD y artículo 2 de la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-012, se recomienda Al Gerente General presentar al Directorio el presente informe financiero, a fin de autorizar la disminución de techo presupuestario de asignación*

municipal. / 7. SOLICITUD / Elevar el presente informe al Directorio de la EPMMQ, para la respectiva aprobación de disminución de techo presupuestario de proyecto de inversión Primera Línea Metro de Quito.”;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0362-M de 11 de julio de 2024, la Gerencia Jurídica emite su informe, en el que señala lo siguiente: “(...) **4. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO.** – Con base en los antecedentes expuestos, la normativa invocada y el análisis jurídico efectuado, es criterio de esta Gerencia Jurídica que, el señor Gerente General está facultado legalmente conforme lo determinado en los artículos 11 numeral 4 y 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a elevar a consideración y aprobación del Directorio de la EPMMQ, el pedido de informes que justifican la disminución del techo presupuestario, mismos que contienen el sustento técnico y financiero correspondiente.

El Directorio de la EPMMQ, por su parte, tiene la competencia legal conforme lo dispone el artículo 9 numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el artículo 134 lit. e) y literal i) del Código Municipal conocer y aprobar la disminución presupuestaria que se plantea al Presupuesto de la EPMMQ aprobado para el ejercicio 2024, mediante Resolución No. DEPMMQ-022-2023.

De acogerse la disminución del techo presupuestario aprobado mediante Resolución No. DEPMMQ-022-2023, esta incluirá las modificaciones que correspondan ejecutarse en relación a lo dispuesto en el artículo único de la resolución No. DEPMMQ-023-2023, con la que se aprobó los techos presupuestarios plurianuales de la EPMMQ.

El destino de los recursos objeto de la disminución al Presupuesto aprobado por el Directorio, es de competencia de la Secretaría General de Planificación. (...);

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GAF-2024-0212-M de 11 de julio de 2024, la Gerente Administrativa Financiera remite al Gerente General los insumos para llevar a cabo la sesión del Directorio;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2024-1369-OF de 11 de julio de 2024, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la Sesión Extraordinaria de Directorio a realizarse el día viernes 12 de julio, a las 14h45, con el fin de tratar el siguiente punto del orden del día: “1.- *Conocimiento y resolución respecto de la solicitud de disminución del techo.*”. Para los efectos correspondientes mediante Oficio No. EPMMQ-SG-2024-0075-O de 11 de julio de 2024, la Secretaria General, subrogante, de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la precitada convocatoria;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2024-1371-OF de 11 de julio de 2024, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, remitió un alcance a la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Directorio a realizarse el día viernes 12 de julio, a las 14h45, indicando que la sesión sea presencial. Para los efectos correspondientes mediante Oficio Nro. EPMMQ-SG-

Resolución No. DEPMMQ-012-2024

Página 7

2024-0076-O de 11 de julio de 2024, la Secretaría General, subrogante, de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa dicho contenido; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales y reglamentarias establecidas en los artículos 6 y 9 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 135 literal e) e i) en concordancia con el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el artículo único de la Resolución de Directorio No. DEPMMQ-023-2023 de 20 de diciembre de 2023, conforme lo siguiente:

Donde dice:

"(...) disponer a la administración los ajustes en estos instrumentos por la disminución de los ingresos por transferencias municipales correspondientes al año 2024 por el valor de USD \$13.909.030,13 mismos que se incluirán en el ejercicio financiero 2025."

Reemplácese por:

"(...) disponer a la administración los ajustes en estos instrumentos por la disminución de los ingresos por transferencias municipales correspondientes al año 2024 por el valor de USD \$10.047.881,33 mismos que se incluirán en el ejercicio financiero 2025."

Artículo 2.- Aprobar la reducción del techo presupuestario del proyecto de inversión Primera Línea Metro de Quito por un valor de USD \$28.554.889,04.

Artículo 3.- Recomendar que los valores reducidos del techo presupuestario del proyecto de inversión Primera Línea Metro de Quito, sean considerados por la Secretaría General de Planificación para la asignación presupuestaria a la Secretaría de Movilidad, en calidad de ente rector en materia de movilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Gerencias y Direcciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la ejecución de la presente resolución.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Planificación y Control de la Gestión y la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, la verificación del cumplimiento de la presente resolución.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización del instrumento jurídico.

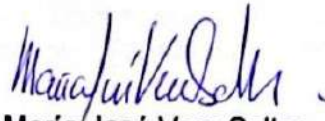
CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de julio de 2024.

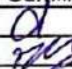


María José Vera Saltos

**Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Juan Carlos Parra Fonseca
Gerente General

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	María Alejandra Ortiz	Secretaria General de la EPMMQ (subrogante)	
Revisado por:	Doris Salazar	Gerente Jurídica de la EPMMQ	